

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:20/OCT/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300320130020500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE OCCIDENTE	MELIDA OSORIO VALENCIA	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados dentro del proceso de Cobro Coactivo que adelanta la DIAN, en contra de la aquí demanda la señora MELIDA OSORIO VALENCIA. -A través de la Oficina de Apoyo, librese las respectivas comunicaciones.	02/10/2023		1
76001310300420010054200	Ejecutivo con Título Hipotecario	GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA	FREDY SUCCAR CHEDIAC	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - ATEMPERAR a la parte demandante al auto No. 1550 del 17/08/2023, conforme lo anotado en precedencia. -OFICIAR a la oficina de Catastro Municipal, a fin de que se sirvan expedir debidamente actualizado y a costa de la parte actora el CERTIFICADO DE AVALUO CATASTRAL del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-3420 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali librese y remítase conforme lo establece la ley 2213 del 2022, el oficio correspondiente, indicando el nombre e identificación del apoderado de la parte actora y del demandado.	02/10/2023		1
76001310300520120047900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	CONSTRUMECANICA LTDA	Auto decide solicitud OBS. -ATEMPERAR a la apoderada de la parte demandante a lo dispuesto en auto del Auto No. 486 del 03/03/2013 proferido por el Juzgado 05 Civil del Circuito de Cali. - REQUERIR a las entidades bancarias Banco Corpbanca hoy BANCO ITAÚ, a efectos de que informen las resultas del oficio circular No. 1082 del 3 de marzo de 2013 mediante el cual el Juzgado 05 Civil Circuito de Cali, comunicó la medida de embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados a favor del aquí demandado. Por secretaria librese la respectiva comunicación y adjúntese el original de oficio.	02/10/2023		1
76001310300520200012300	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	LUIS FERNANDO ESCAMILLA SOTO	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR a las entidades bancarias: Bancolombia, Banco Scotiabank Colpatría, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco Davivienda, Banco Falabella, Banco Finandía, Banco W, Banco Itaú, Banco Caja Social, Banco GNB Sudameris, a efectos de que informen las resultas del oficio circular No. 379 del 16 de diciembre de 2020 mediante el cual el Juzgado 15 Civil Circuito de Cali, comunicó la medida de embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados a favor del aquí demandado LUIS FERNANDO ESCAMILLA SOTO. Por secretaria librese la respectiva comunicación y adjúntese el respectivo oficio digitalizado. -NO TENER en cuenta el poder adjuntado por el	02/10/2023		1

				apoderado de la parte ejecutante, conforme lo dicho en precedencia.			
76001310300720150017900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	ABACO ARQUITECTURA S.A.S.	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tenga o llegaren a tener depositados el aquí demandado: ABACO ARQUITECTURA S.A.S en las siguientes entidades bancarias: NEQUI - DAVIPLATA - RAPPIPAY - DECEVAL - MOVII S.A. - IRIS y TRANSFIYA. Límitese el embargo a la suma de \$854.573.475. - ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación. -REQUERIR a la parte ejecutante a fin de que aclare lo concerniente a la entidad Rappupay conforme a lo precedente.	02/10/2023		2
76001310300820160020400	Ejecutivo Singular	BLANCA RUTH VARGAS DE ZULUAGA	NUEVA EPS	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tenga o llegaren a tener depositados los aquí demandados: BLANCA RUTH VARGAS DE ZULUAGA, JOSE GUSTAVO ZULUAGA ALZATE, PEDRONEL ZULUAGA VARGAS, GUILLERMO ZULUAGA VARGAS, GUSTAVO ZULUAGA VARGAS, en la siguiente entidad bancaria: NEQUI - DAVIPLATA - RAPPIPAY - DAVIPLATA - DECEVAL - MOVII S.A. - IRIS. Límitese el embargo a la suma de \$303.515.048. - ORDENAR se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación. -REQUERIR a la parte ejecutante a fin de que aclare lo concerniente a la entidad Rappupay conforme a lo precedente.	02/10/2023		1
76001310300920190021600	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	MARIO ALFREDO PRADA BARRAGAN	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR al plenario, para que obre, conste y sea de conocimiento de la parte interesada, el oficio allegado por la Secretaría de Santiago de Cali, lo cual se encuentra visible a ID. 001, del expediente digital. -AGREGAR para que obre, conste y, la respuesta allegada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, a través de oficio 2325 del 25 de agosto de 2023, en la que nos manifiesta que la solicitud de remantes NO SURTE EFECTOS LEGALES dentro del proceso radicado bajo la partida No. 010-2019-00187-00, oficio visible a ID 002 del expediente digital.	02/10/2023		1
76001310301020080014700	Ejecutivo Mixto	BANCO DAVIVIENDA S A	JAIRO GARCIA BURITICA	Auto decide sobre recurso OBS. -RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a favor de la abogada CRUZ ELENA BEDOYA VÁSQUEZ, para actuar en representación de la parte demandada ARACELLY ATOY, conforme las voces del poder a ella conferido, al tenor del Art. 74 del CGP y la Ley 2213 del 2022. -NO REPONER el auto No. 1051 del 23 de febrero de 2023, atendiendo lo expuesto en la parte considerativa de este proveído. -NO CONCEDER la apelación interpuesta de forma subsidiaria, conforme lo anotado en precedencia. - CONMINAR a la parte demandada para que asuma las cargas procesales que le corresponden.	02/10/2023		1
76001310301120100058800	Ejecutivo Singular	GRUPOCONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA	BRENDA LIDA RAMIREZ DORRONSORO	Auto decide sobre comisión OBS. -OFICIAR al JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI a fin de que se sirvan indicar el estado actual del proceso ejecutivo No. 014-2010-00529-00, que se	02/10/2023		1

				encuentra a su cargo. Lo anterior, como quiera que a través de providencia No. 2103 del 13/09/2013 se decretó el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo que allá cursa, así como también obra oficio No. 2962 del 11/10/2013 en el que se informa que dicho embargo surtió los efectos legales correspondientes. Procédase a elaborar y remitir las comunicaciones del caso. - COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales de conocimiento exclusivo de los despachos comisorios en Santiago Cali (reparto), para que realicen la diligencia de entrega del 50% de los derechos que le correspondían a la aquí demandada, sobre el predio No. 370-407824, a favor de la parte demandante. Elabórese y remítase el despacho comisorio correspondiente con los insertos del cas			
76001310301120160035500	Ejecutivo Singular	BANCO AV VILLAS	JAIRO HOME MUÑOZ	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - DEJAR SIN EFECTO ALGUNO el auto No. 3927 del 01/12/2017, por medio del cual se dispone el pago de los títulos judiciales a favor de la parte demandante en la suma de \$54.041.927,54, y todas las actuaciones que dependan de él, por lo considerado en precedencia y como quiera que también fue solicitado por la apoderada judicial de la parte actora. -ORDENAR que se transfieran los títulos judiciales por valor CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$54.041.927,54), a favor de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, para que obren y consten dentro del trámite de Reorganización del señor Jairo Home Muñoz. Por la Oficina de Apoyo, realícense las comunicaciones del caso conforme lo dispone la ley 2213 del 2022. -Manténgase suspendido en secretaria el presente tramite ejecutivo.	02/10/2023		1
76001310301120180027200	Ejecutivo Singular	CLINICA OFTALMOLOGICA DE CALI	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. E.P.S.	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR EL CONTROL DE LEGALIDAD solicitado por la parte demandante respecto del auto No. 1014 del 31/08/2022, conforme lo expuesto en precedencia.	02/10/2023		1
76001310301220120017200	Ejecutivo con Título Hipotecario	CECILIA LOZANO PERLAZA Cesionaria	SARA MAYERLI PERLAZA HURTADO	Auto decide sobre recurso OBS. -CONCEDER el recurso de apelación interpuesto contra el auto No. 188 del 27 de febrero de 2023, en el efecto SUSPENSIVO, para su trámite y decisión por la H. Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se efectúe la remisión del expediente para que se concrete lo descrito en el acápite anterior.	02/10/2023		1
76001310301220140003900	Ejecutivo con Título Hipotecario	ANA MARIA GALLO FINA	ELIZABETH CASAS GOMEZ	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR a los señores JUAN CAMILO LLOREDA NAVARRO y ANDRES FERNANDO QUINTANA TAFUR, a fin de que alleguen al plenario, dentro de los 05 días siguientes a la notificación que por estado se haga de esta providencia, prueba sumaria que dé cuenta del pago realizado a la señora MARÍA JAQUELINE FINA MAZUERA, en virtud del contrato de cesión de derechos litigiosos por ellos suscrito, so pena de no ser escuchados en el trámite de marras. - DIFERIR las decisiones que se encuentran pendiente en este asunto, hasta tanto se dé cumplimiento de lo ordenado en el numeral anterior, conforme lo expuesto en precedencia. - CUMPLIDO el término dispuesto en el numeral PRIMERO de esta providencia, INGRESAR de nuevo el expediente para emitir las decisiones que en derecho correspondan frente a los memoriales que están glosados pendientes de trámite.	02/10/2023		1

76001310301420190007900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	PREMIZE SAS	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - REQUERIR a las entidades: Banco Bogotá, Banco Itaú, Banco GNB Sudameris, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Colpatría, Banco AV Villas, y Banco Falabella, a efectos de que informen las resultas del oficio No. 1506 del 29/04/2019, mediante el cual el se comunicó la medida de embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados a favor del demandado. Por secretaría librese la comunicación. -NEGAR la solicitud con respecto las entidades: Banco Popular, Banco Pichincha, Bancolombia, Banco BVVA, Banco de Occidente, Banco Agrario y Banco Coomeva. -DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas los aquí demandados Premize S.A.S y Ana Virginia Quintero Quintero, en las entidades financieras BANCO UNIÓN, BANCO W, BANCAMIA, BANCO CREDITFINANCIERA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL S.A. y BANCOLDEX. Límitese el embargo a la suma de \$303.103.000. -ORDENAR se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior.	02/10/2023		2
76001310301520120022501	Ejecutivo Singular	CARGACOOP - COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA	PLUTARCO MONDRAGON	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar, misma que fue decretada sobre el vehículo de placas IBR 176, previa verificación de la no existencia de embargo de remanentes. -LIBRAR los oficios correspondientes, a través de la Oficina de Apoyo, y ejecutoriados el presente auto, entréguese los mismos a quien corresponda para su diligenciamiento y remítase a las entidades a que hubiere lugar. En caso de reproducción o actualización de los oficios, llévase a cabo dicho trámite por el área de gestión documental - CONDENAR EN COSTAS a la parte demandante, conforme lo expuesto en precedencia. -REQUERIR a la parte demandada para que aporte los documentos que considere pertinentes hacer valer en el presente proceso ejecutivo, a efectos de tasar el valor de los perjuicios ocasionados en virtud al levantamiento de la medida cautelar. Liquidense las costas correspondientes, una vez se aporte por la parte demandada los documentos relacionados en el numeral 4 de este proveído.	02/10/2023		2
76001310301520170012700	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	DAVID TORO PEREA	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR al apoderado judicial de la parte ejecutante, para que presente su liquidación de crédito. -NEGAR en esta oportunidad su petición sobre decretar medidas, conforme a lo dicho en precedencia. -Una vez aprobada la liquidación del crédito, vuélvase el expediente al Despacho para decidir respecto del embargo de las cuentas bancarias.	02/10/2023		1
76001310301620190008600	Ejecutivo Singular	INVERSORA DEL VALLE S.A.S.	CENEIDA GONZALEZ CORTES	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se actualicen los documentos expedidos con ocasión a la orden contenida en el auto del 18 de junio de 2019. (Visible a Folio 12 del C.M.), tal como se anotó en la parte motiva, con la observación allí arriba anotada.	02/10/2023		1
76001310301620190029000	Ejecutivo con Título Hipotecario	FALLON ANDREA PINZON PEÑA	MARINO VIVAS JIMENEZ	Auto decide sobre recurso OBS. -NO REPONER el proveído No. 179 del 23/02/2023, atendiendo lo expuesto en precedencia. -Ejecutoriados este proveído y cumplidas las ordenes impartidas en el auto de terminación, archívense las presentes diligencias.	02/10/2023		1
76001400300420110008801	Ejecutivo Singular	INVERSORA PICHINCHA S.A.	JOSE HERMES MARTINEZ PERALTA	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR para que obre y conste y sea de conocimiento de las partes, el auto No. 6074 del 11 de septiembre de 2023 proferido por el Juzgado 01 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual	02/10/2023		1

				se acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra el auto No. 1169 del 27 de febrero de 2023, conforme fue solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante. - REMITASE las presentes diligencias al a-quo, para lo de su cargo y conforme lo expuesto en precedencia.			
76001400302320030090503	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO AV VILLAS	ROBERTO GARCIA	Auto decide sobre recurso OBS. -CONFIRMAR decisión contenida en el Auto No.2182 del 26 de julio de 2019 proferido por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali que rechaza de plano la objeción de la liquidación, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. -EXHORTAR al Juez Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que tome los correctivos del caso, a fin de evitar que la mora en la toma de decisiones judiciales, trascienda a la afectación de los derechos de las partes que acuden al aparato judicial a recibir una justicia pronta y eficaz, y al menoscabo de los objetivos, las políticas y atributos que el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Medio Ambiente ofrece a las dependencias certificadas por el Icontec. -REMITASE las presentes diligencias al a-quo, para lo de su cargo y conforme lo expuesto en precedencia.	02/10/2023		1
76001400302320180020001	Ejecutivo Singular	CORPORACIÓN DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO PARQUEADERO Y TORRE ARISTI	ROSALBA DÍAZ DE SIERRA	Auto decide sobre recurso OBS. -DECLARAR bien negado el recurso de apelación interpuesto contra el auto No. 3493 del 14 de octubre de 2022, el cual fue negado por el auto 532 del 13 de febrero de 2023, ambos proferidos por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali, por las razones expuestas en la parte motiva. -DEVOLVER al a-quo, el proceso ejecutivo de la referencia, para lo de su cargo.	28/09/2023		1

Numero de registros:21

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 20/OCT/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)